



Documento firmado electrónicamente por  
David Ibaceta Medina  
Director General  
Código validación: 173299433945



El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada  
según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada  
a través del código QR, o en el sitio web valida.cplt.cl utilizando  
el código de validación indicado anteriormente

**Oficio N° 25662 / 27-10-2025**  
El folio ha sido generado electrónicamente.

**MAT.:** Requiere información que indica.

**ANT.:** No hay.

**SANTIAGO,**

**A:** **SR. MAURICIO FUNES HUERTA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO (S)**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

**DE:** **DAVID IBACETA MEDINA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

1. El Consejo para la Transparencia (“Consejo” o “Corporación”) ha tomado conocimiento, a través de diversas publicaciones en medios de comunicación social, incluyendo una declaración pública de la empresa Transelec S.A. (en adelante “Transelec” o “la empresa”), publicada en su sitio web con fecha 20 de octubre de 2025, acerca de las inconsistencias detectadas por dicha empresa en relación a la contabilización de sus activos, información que habría entregado al Coordinador Eléctrico Nacional (CEN) durante el proceso de valorización de instalaciones de transmisión del periodo 2020-2023. Sobre ello, agrega la empresa que dicha situación fue comunicada de manera voluntaria a la Comisión Nacional de Energía (CNE), al Ministerio de Energía y al Coordinador Eléctrico Nacional, a fines del año 2024.
2. Que, respecto a dicha situación, esta Corporación reconoce el derecho de la ciudadanía a acceder a la información relacionada con la materia, atendido el impacto directo que ello conlleva en las cuentas de electricidad y, a su vez, en razón de la esencialidad que reviste el servicio de electricidad para el bienestar de la ciudadanía y el desarrollo del país, cuestión que transforma la materia en un asunto de interés público.



3. Por otra parte, este Consejo, en su calidad de órgano garante del derecho de acceso a la información pública y promotor de la transparencia de la función pública, ante la situación previamente descrita, reafirma la necesidad de continuar trabajando en reforzar la transparencia en el sector público, buscando disminuir los posibles espacios de opacidad que puedan existir en los distintos órganos de la Administración del Estado y en todos aquellos sujetos obligados por la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Lo anterior, considerando además que la transparencia y la publicidad de la actividad pública fortalece la confianza de la ciudadanía en las instituciones, y dota de legitimidad sus actuaciones.
4. Que, en vista a lo expuesto, en ejercicio de las facultades legales de este Consejo, contenidas en las letras c) y k) del artículo 33 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que establece como parte de las funciones de este Consejo, promover la transparencia de la función pública, la publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y el derecho de acceso a la información, y recibir colaboración de órganos públicos en el ámbito de su competencia, respectivamente; así como también lo establecido por el artículo 34 de esa misma ley, que faculta a este Consejo a solicitar la colaboración de los distintos órganos del Estado, y obtener todas las informaciones y documentos necesarios para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia; y conforme fuera acordado por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia en sesión ordinaria N°1.557, de fecha 21 de octubre de 2025, **realiza el siguiente requerimiento de información, antecedentes que deberán remitirse a esta Corporación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación del presente oficio:**

- a) Indicar fecha y contenido de la comunicación que habría efectuado Transelec a la CNE en la que reporta sobre el error en los datos que la empresa entregó al CEN -organismo responsable de administrar la base de los activos de las empresas- durante el proceso de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión del cuadriénio 2020-2023, adjuntando copia del acto a través del cual se remitió esa comunicación a la CNE.
- b) Indicar fecha y contenido de la comunicación enviada por la CNE al CEN, sobre el error ya referido en el punto anterior, adjuntando copia del acto a través del cual se remitió esa comunicación al CEN.
- c) Indicar fecha y contenido de la comunicación enviada por la CNE al Ministerio de Energía, en que comunica al Ministerio sobre el error referido en los puntos anteriores y las medidas que había adoptado al efecto, adjuntando copia del acto a través del cual se remitió esa comunicación, de haberla.

- d) Indicar cuáles fueron, en el ámbito de sus competencias, las medidas adoptadas por la CNE al tomar conocimiento de la comunicación efectuada por Transelec, adjuntando los actos y antecedentes que den cuenta de las mismas.
- e) Indicar los motivos por los cuales esta situación no fue comunicada oportunamente a la ciudadanía.
- f) Remita copia del oficio o comunicación por medio del cual la Comisión Nacional de Energía solicitó formalmente al Coordinador Eléctrico Nacional la realización de una auditoría técnica a Transelec para efectos de verificar la información presentada por dicha empresa, el cual a nuestro buen saber y entender fue remitido con fecha 30 de octubre de 2024, según se señala en el comunicado de prensa emitido por la CNE, de fecha 20 de octubre de 2025.
- g) Explique los motivos o fundamentos, normativos o de otro orden, por los cuales en 2024 esa auditoría fue considerada determinante, necesaria o como un antecedente para proceder con las eventuales compensaciones y reembolsos a los clientes, en circunstancias que, en 2025, y aun sin contar con los resultados de esa auditoría, se ha anunciado por parte del Ministerio de Energía que se procederá a efectuar las compensaciones a los clientes, las que se harían efectivas a partir de enero 2026.
- h) Explique la razón o fundamento en virtud del cual la CNE no puede determinar por sí misma o colaborar en la determinación del error referido, y debe ordenar al CEN que aquello se lleve a cabo a través de una auditoría externa.
- i) Indique el detalle de las materias abordadas en las audiencias de lobby sostenidas entre el Jefe del Departamento Eléctrico de la Comisión Nacional de Energía y la empresa Transelec, los días 10 de octubre, 4 y 28 de noviembre, todos del 2024; y, el 15 de mayo de 2025, según consta en los registros de la plataforma de lobby.
- j) Entregue antecedentes acerca de la Mesa de Trabajo que se acordó conformar en la audiencia de lobby sostenida entre el Jefe del Departamento Eléctrico de la Comisión Nacional de Energía y Transelec, el 10 de octubre de 2024, para efectos de subsanar las diferencias detectadas en el inventario de activos de Transelec informados en el proceso de valorización de la transmisión 2020-2023 y el actual, con especial referencia a:
  - i. Período en que sesionará la Mesa de Trabajo.
  - ii. Fechas en que ha sesionado la referida Mesa de Trabajo.
  - iii. Los integrantes de la referida instancia.
  - iv. Las materias tratadas en las reuniones que ha sostenido la Mesa de Trabajo.



- v. Los acuerdos a los cuales se ha arribado en dicha instancia, dando cuenta de la fecha en que aquellos han sido adoptados.
  - vi. Remita las actas de reuniones de la Mesa de Trabajo.
  - vii. Remita informes y cualquier otro antecedente relacionado con la Mesa de Trabajo.

k) Indique las medidas que planea adoptar para garantizar la transparencia y el acceso a la información por parte de la ciudadanía, sobre los asuntos relacionados con la materia.
5. Finalmente, solicitamos tener a bien, remitir la información indicada a las siguientes casillas de correo electrónico: [dibaceta@consejotransparencia.cl](mailto:dibaceta@consejotransparencia.cl); [amunoz@consejotransparencia.cl](mailto:amunoz@consejotransparencia.cl); [agonzalez@consejotransparencia.cl](mailto:agonzalez@consejotransparencia.cl); y, [contacto@consejotransparencia.cl](mailto:contacto@consejotransparencia.cl).
- Sin otro particular y agradecido por su colaboración, le saluda atentamente a usted,

**DAVID IBACETA MEDINA**  
**Director General**  
**Consejo para la Transparencia**

AMM/AGG/AOM

**DISTRIBUCION:**

1. Sr. Mauricio Funes Huerta, Secretario Ejecutivo (S) de la Comisión Nacional de Energía.
2. Sr. Director General del Consejo para la Transparencia.
3. Sra. Directora Jurídica del Consejo para la Transparencia.
4. Sr. Jefe de Unidad de Normativa y Regulación del Consejo para la Transparencia.
5. Sr. Secretario del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia.
6. Unidad de Expediente Electrónico.
7. Archivo.

